



FLORES & ABOGADOS

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Jueza de sustanciación: Dra. Hilda Teresa Nuques Martínez.

Proceso No.-2589-21-EP.

GERARDO ANÍBAL HIDALGO VITERI, dentro de la acción extraordinaria de protección en referencia y que se encuentra en trámite en la Corte Constitucional, ante su Autoridad comparezco y manifiesto:

La presente acción extraordinaria de protección, la presenté por cuanto el Tribunal de Revisión de la Corte Nacional de Justicia, contradiciendo el procedimiento establecido en el Código Orgánico Integral Penal, crea un nuevo procedimiento con una fase de admisión para sustanciar el Recurso de Revisión, lo que viola la garantía de ser juzgado con observancia del trámite propio de cada procedimiento y el derecho a la tutela judicial efectiva, en este caso lo dispuesto en el artículo 660 del Código Orgánico Integral Penal; lo que conlleva también la violación del derecho a la seguridad jurídica, lo que hace imprevisible para los sujetos procesales la aplicación de la norma adjetiva penal.

De la norma citada se deja claro que es en la audiencia oral, pública y contradictoria en donde el Tribunal de Revisión escucha los fundamentos y se practica la prueba solicitada y en donde los otros sujetos procesales se pronuncian sobre la pretensión del revisionista. Asimismo, es en dicha audiencia oral en donde el tribunal estima procedente o improcedente el recurso, sin que este procedimiento, prevea entre sus reglas de sustanciación, una etapa de admisibilidad que habilite a la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia a calificar previamente la admisibilidad de este recurso.

Han transcurrido varios días desde que presenté la solicitud pidiendo se me atienda con mi demanda de acción extraordinaria de protección, toda vez que, al encontrarme privado de mi libertad y dadas las circunstancias actuales por las que atraviesan "los centros de rehabilitación" del país, mi vida a diario corre peligro, debido a los grupos que ejercen violencia y extorsión en su interior, nada desconocido para la Corte Constitucional; sin embargo, no he tenido respuesta por lo que comedidamente reitero en mi pedido.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el domicilio judicial señalado.

Sírvase proveer conforme a lo solicitado.

Por el compareciente, debidamente autorizado.


Dr. Edgar Wilfrido Flores Mier.
Mat. 17-1995-121-FA.CJ.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
24 ENE. 2022	
Recibido el día de hoy	a las 15:41
Por	Sen. A. Ochoa
Anexos	
FIRMA RESPONSABLE	

Oficina Quito

Av. Amazonas y Vicente Ramón Roca,
edificio Río Amazonas, piso 5to., oficina 501
098 729 1389 - 099 909 6011

floresabogados57@gmail.com

Oficina Tulcán

Rafael Arellano y Panamá • Edificio No. 12-107
frente a la Corte Provincial de Justicia del Carchi

296 0468 - 098 962 9152

